

MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reunida el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, dentro del asunto del Orden del Día *"5. Corrección del acuerdo adoptado por el pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado el pasado 16 de diciembre, en relación con la concesión de complementos retributivos al PDI con efectos económicos 01 de enero de 2023"*; ACORDÓ:

Proceder a la corrección del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, relativo a la concesión de complementos retributivos al PDI con efectos económicos desde el 1 de enero de 2023, en los términos que se recogen en el anexo que se incorpora a la presente certificación, debidamente autenticado por la Secretaría del Consejo Social.

Dicho acuerdo se adopta en uso de la capacidad atribuida por los artículos 47.2.) 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023; y demás disposiciones relacionadas con la misma.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros participantes.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en Las Palmas de Gran Canaria a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA
Ana B. Suárez Calvo

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

P.S. (art. 12 Ley 11/2003, de 4 de abril)
EL VICEPRESIDENTE
Jesús León Lima

ANEXO I (efectos económicos desde 1 de enero de 2023)

Nº	DNI	TC/TP	C1: Méritos docentes	C2: Méritos investigadores	C3: Méritos institucionales	Nº tramos C1	Nº tramos C2	Nº tramos C3
1	****8944*	TC		+3			+3	

